

2019-526

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con la anterior contestación de la demanda presentada por la apoderada de la parte demandada, con escrito describiendo el traslado exceptivo presentado dentro del término, con contestación de la demanda presentada por el curador ad litem dentro del término (folios 149, 151, 156, 160, 162). Pasa para el trámite pertinente. -Zipaquirá, 18 de junio de 2021

El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.**  
Zipaquirá, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)  
PERTENENCIA 2019-0526

En orden a resolver las solicitudes que preceden, se DISPONE:

- 1.- Téngase en cuenta que la demandada MARÍA CRISTINA ARANGO FANDIÑO, se notificó a través de su apoderada personalmente del auto admisorio de la demanda, quien contestó la demanda oportunamente, planteando excepciones de mérito, las que describió el extremo demandante en tiempo.
- 2.- Reconocer personería adjetiva a la abogada ERIKA DEL PILAR RODRÍGUEZ MÉNDEZ, como apoderada de la demandada mencionada en el numeral precedente, en los términos y para los fines del poder conferido.
- 3.- De la solicitud de desistimiento de la demanda por parte del señor ISIDRO MESIAS CASTELLANOS SÁNCHEZ, la que es coadyuvada por su apoderado, córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días. (nm. 4º del artículo 316 del C.G.P.).
- 4.- El curador designado a las personas indeterminadas y de aquéllas que se crean con derecho sobre el bien objeto de usucapión, se notificó en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y dentro del traslado concedido la contestó sin plantear excepciones.

NOTIFÍQUESE.

(2)

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ